

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A”, “RED DE PACTO GLOBAL PARAGUAY” Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO – CIRD

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinte, se reúnen por una parte **FINANCIERA EL COMERCIO SAECA**, en adelante **FINANCIERA EL COMERCIO**, con RUC N°: 80026157-7 representado por los Sres. James Spalding Hellmers y Rodrigo Javier Rojas Vera, sus caracteres de Presidente y Apoderado respectivamente, con domicilio legal en Aviadores del Chaco N° 1.669 casi San Martín Edificio Aymac, planta baja y primer piso, de la ciudad de Asunción, por la otra, **RED DE PACTO GLOBAL DEL PARAGUAY**, con RUC 80056963-6, representada por la Sra. Liz Ramírez, en su carácter de Vice- Presidenta, con domicilio legal en la calle Capitán Carpinelli N° 4454 casi Saraví y por la otra parte, la **FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO**, en adelante **CIRD**, con RUC 80023167-8, representada por Don Agustín Carrizosa, Presidente Ejecutivo, con domicilio legal en la calle Ruy Díaz Melgarejo 825 casi Hernando Rivera, ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de aquí en adelante denominado **EL CONVENIO**.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del COVID 19 (coronavirus), el gobierno nacional ha tomado medidas de contención de la pandemia, declarándose una emergencia sanitaria a nivel país por Decreto No. 3.456 del Poder Ejecutivo el 17 de marzo de 2020 y ampliada por la Ley N° 6524 del 26 de marzo de 2020 que declara el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay.

CONSIDERANDO que, en Paraguay, la pandemia puede tener un impacto devastador sobre el desarrollo sostenible, profundizando desigualdades y deshaciendo el progreso alcanzado hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y que la situación actual demanda con urgencia una respuesta efectiva y conmensurada en cuanto a escala y celeridad.

CONSIDERANDO que se conformó la plataforma “Todos por Paraguay”, la cual está liderada por la Comisión ODS Paraguay, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Red del Pacto Global Paraguay, el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD) y la Fundación Teletón; cuenta con el apoyo de las Agencias de Naciones Unidas en Paraguay OPS, UNICEF, UNFPA, ONU Mujeres y FAO.

CONSIDERANDO que la plataforma **Todos por Paraguay** tiene como principal evento un programa solidario que será transmitido el **sábado 2 de mayo**, a partir de las 10:00, en cadena nacional, que busca generar conciencia y recaudar fondos para apoyar las acciones de emergencia del Estado contra el Covid-19, tanto para salud como para alimentos.

CONSIDERANDO que Financiera El Comercio es una entidad financiera con 43 años en el mercado paraguayo, que trabaja con un enfoque socialmente responsable comprometida con el desarrollo de sus clientes del país, ofreciendo productos y servicios integrales de calidad, principalmente a las micro y pequeñas empresas, que practica la Responsabilidad Social como una forma de gestión ética y transparente con sus aliados alineando estrategias enfocados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO que el Pacto Global es una iniciativa voluntaria promovida por Naciones Unidas, mediante la cual algunas empresas y organizaciones se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible basados en diez principios universalmente aceptados

CONSIDERANDO que el CIRD es una organización debidamente organizada bajo las leyes de Paraguay y comprometida con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de organizaciones y comunidades para la solución de problemas sociales complejos, que afectan a los sectores más necesitados y excluidos de la sociedad, buscando generar oportunidades y soluciones, gerenciales y organizacionales, que sean específicas y eficaces para restituir la equidad y capital social en el Paraguay, como herramienta para la incrementación del impacto y la sostenibilidad de los programas de desarrollo, con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

CONSIDERANDO que en el contexto de emergencia sanitaria declarada en Paraguay por la pandemia del COVID 19 (coronavirus), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) suscribió un acuerdo con el CIRD, por medio del cual se estableció un mecanismo para canalizar recursos de donaciones del sector privado destinados a contribuir a fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud a la pandemia del COVID 19, en el cual el MSPBS es el beneficiario y es quien determina sus prioridades y necesidades, y el CIRD es receptor de los fondos y los aplica según las indicaciones recibidas del MSPBS.

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPOSITO Y ALCANCE

El propósito del presente convenio es establecer un marco de cooperación que facilite la colaboración entre las partes, con carácter no exclusivo, en el marco de la plataforma "Todos por Paraguay", a fin de contribuir a la respuesta nacional ante la emergencia por la expansión del COVID-19, canalizando recursos financieros que contribuyan a acelerar el fortalecimiento y mejoramiento de la capacidad resolutive de la red de servicios del sistema de salud de Paraguay para responder a los desafíos que plantea la pandemia del COVID 19 y proteger al máximo nivel posible a toda la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes, se comprometen a trabajar de manera conjunta colaborando en la implementación efectiva del proyecto, a través de las siguientes acciones:

FINANCIERA EL COMERCIO, se compromete a:

- Transferir la suma de **U\$ 30,000.- (Dólares americanos treinta mil.-)** a la cuenta señalada por el CIRD que serán destinados prioritariamente a la compra de equipos de protección personal para los trabajadores de la salud.
- Proveer al CIRD los detalles sobre normativas especiales que regulen la donación efectuada por **FINANCIERA EL COMERCIO**, si las hubiere.

El **CIRD** se compromete a:

- Recibir la suma donada por **FINANCIERA EL COMERCIO** y depositarla en la cuenta institucional del CIRD habilitada para el efecto en el marco de la plataforma "Todos por Paraguay".
- Emitir un recibo de donación a **Financiera El Comercio** por el monto de la donación recibida.
- Transferir la totalidad de la donación recibida de **Financiera El Comercio** al **PACTO GLOBAL**, la cual será destinada a realizar una adquisición internacional de equipos de protección individual (EPI), en base a los requerimientos y especificaciones que realice el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El **PACTO GLOBAL** se compromete a:

- Emitir un recibo de donación al CIRD por el monto de la transferencia realizada.
- Realizar un proceso de adquisición internacional de equipos de protección de individual (EPI), puntualmente de **MAMELUCOS DE BIOSEGURIDAD Y/O TAPABOCAS N95**, ajustados a los requerimientos y especificaciones que realice el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siguiendo los principios de igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad.
- Entregar los equipos de protección individual que sean adquiridos a los responsables de la dependencia que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social designe.
- Proveer reportes periódicos a **FINANCIERA EL COMERCIO** y al CIRD del avance del proceso de adquisición internacional, a los efectos de informar la marcha de los trabajos del proyecto, las compras realizadas para tal fin con los importes donados adjuntando los presupuestos y la documentación respaldatoria correspondiente. De igual forma, **FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.** podrá solicitar al **PACTO GLOBAL** en cualquier momento, y esta última deberá proveer en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, datos acerca de actos y otras actividades desarrolladas en el marco de este convenio, en los que y/o para los que se destine el aporte realizado por la misma, así como avisos publicitarios e informaciones publicadas y/o copias de fotos captadas de dichos actos y actividades.
- Entregar a **FINANCIERA EL COMERCIO** y al CIRD copia del acta de entrega al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de los bienes adquiridos, donde conste la cantidad, el monto que representa y cualquier otra información necesaria y/o conveniente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 (cuatro) meses, pudiendo prolongarse a petición de las partes.

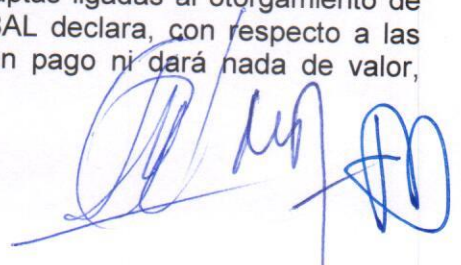
CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las Partes, de común acuerdo, podrán ampliar o modificar el alcance del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del **CONVENIO**.

El **CONVENIO** podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, las que propondrán su cancelación deberán comunicar por escrito a la otra con una anticipación de 10 (diez) días, sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del mismo, en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario. Cuando el presente convenio sea rescindido antes de que se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto, las sumas no utilizadas después de que todos los compromisos y obligaciones hayan sido satisfechos deberán ser devueltas automáticamente por **PACTO GLOBAL** al CIRD y/o deberán ser reasignadas por el CIRD previa consulta y acuerdo con **FINANCIERA EL COMERCIO**.

CLÁUSULA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el **PACTO GLOBAL** mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones, y otros beneficios. Por tanto, **PACTO GLOBAL** declara, con respecto a las obligaciones contempladas en el presente, que no realizará ningún pago ni dará nada de valor,



directa o indirectamente, a ningún funcionario del gobierno, empleado de una empresa controlada por el gobierno, o partido político **con el objeto de obtener cualquier beneficio o ventaja.** Las Partes aseguran y garantizan que ninguna suma de dinero entregada en virtud del presente Convenio, será utilizada para el pago de sobornos en violación a las leyes locales o del país de origen de los bienes a ser adquiridos. PACTO GLOBAL se obliga a proveer certificaciones que ratifiquen su cumplimiento permanente con leyes vigentes siempre que ello le sea solicitado por el CIRD y/o FINANCIERA EL COMERCIO.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes mantendrá estricta confidencialidad sobre este Convenio, su contenido y la documentación e información que acceda de la otra en el marco del mismo, y no podrán dar a conocer parte ó totalidad del mismo a persona alguna, salvo expreso consentimiento de una Parte a la otra u orden emanada de autoridad competente y suficientemente facultada al efecto, en cuyo caso la Parte obligada a divulgar información notificará previamente de dicho hecho a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

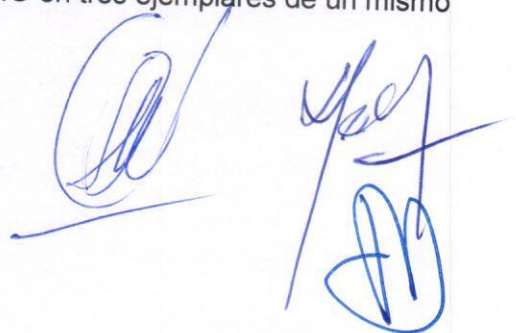
Se deja expresa constancia de que el presente instrumento no implica de manera alguna el otorgamiento recíproco entre las partes de la licencia del uso de marcas, patente, nombre, símbolos, logos, emblemas, dibujos, y demás representaciones visuales.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

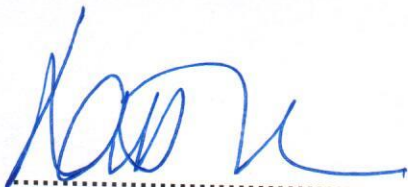
Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente CONVENIO en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

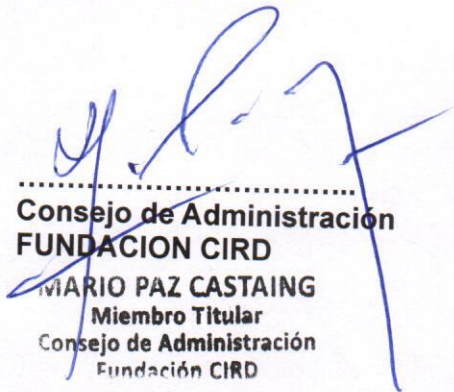
XPR
SS



**POR LA FUNDACIÓN COMUNITARIA
CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS
PARA EL DESARROLLO**

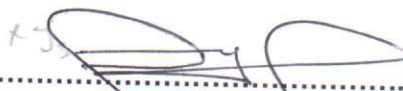


.....
**Agustín Carrizosa
Presidente Ejecutivo**



.....
**Consejo de Administración
FUNDACION CIRD
MARIO PAZ CASTAING
Miembro Titular
Consejo de Administración
Fundación CIRD**

**POR FINANCIERA EL COMERCIO
S.A.E.C.A.**



.....
**James Spalding Hellmers
Presidente**



.....
**Rodrigo Javier Rojas Vera
Apoderado**

**POR RED DE PACTO GLOBAL DEL
PARAGUAY**



.....
**Liz Ramírez
Vice-Presidenta**